



Medellín, lunes 14 de marzo de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.413

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002011	Marzo 09 de 2022	3	070002018	Marzo 10 de 2022	19
070002012	Marzo 09 de 2022	6	070002019	Marzo 10 de 2022	27
070002013	Marzo 09 de 2022	8	070002020	Marzo 10 de 2022	30
070002014	Marzo 09 de 2022	10	070002021	Marzo 10 de 2022	32
070002015	Marzo 09 de 2022	12	070002022	Marzo 10 de 2022	35
070002016	Marzo 09 de 2022	15	070002023	Marzo 10 de 2022	38
070002017	Marzo 09 de 2022	17	070002024	Marzo 10 de 2022	41

---



Radicado: D 2022070002011

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Básica Primaria, del municipio de REMEDIOS, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **KELLY ZOLIMA MOSQUERA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.459.278**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, del Municipio de NECOCLI, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **WANLY OMAR MURILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.816.368**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KELLY ZOLIMA MOSQUERA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.459.278**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, del Municipio de NECOCLI, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **WANLY OMAR MURILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.816.368**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **KELLY ZOLIMA MOSQUERA PALOMEQUE**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002012

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070001655** del 10 de mayo de 2021, se trasladó a la señora **FRANCELLY CASTAÑO VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.849.530**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Español y Literatura, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, población mayoritaria; en reemplazo de la señora **MARÍA JOSEFA SOTO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.259.086**, quien renunció.

Mediante el Decreto N° **2022070001198**, del 08 de febrero de 2022, se trasladó al señor **JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.077.178**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. LA SIERRA, sede I. E. R. LA SIERRA, del municipio de PUERTO NARE, en reemplazo de la señora **MARIA JOSEFA SOTO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.259.086**, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En atención a que ambos docentes fueron trasladados para la plaza que ocupaba la señora María Josefa Soto Córdoba, se hace necesario modificar el Decreto N° 2022070001198, del 08 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor **JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.077.178, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESA, sede C.E.R. EL PERU, del municipio de ARGELIA, en reemplazo del señor **ROBINSON FERNANDO GOMEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.424.363, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 2022070001198, del 08 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor **JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.077.178, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESA, sede C.E.R. EL PERU, del municipio de ARGELIA, en reemplazo del señor **ROBINSON FERNANDO GOMEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.424.363, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

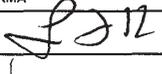
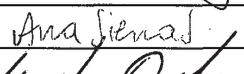
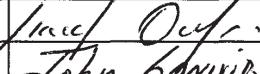
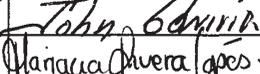
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		27/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002013

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° **ANT2022ER007456**, del 18 de febrero de 2022, el señor **IVAN DARIO GOMEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.908.231**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Director Rural, en el C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, sede principal, del municipio de SAN FRANCISCO, **a partir del 14 de marzo de 2022**; en consecuencia, el señor Gómez Zuluaga, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, sede principal, del municipio de MARINILLA.

En razón al regreso del señor Gómez Zuluaga, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **CECILIA MARIA DURANGO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.176.900**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, sede principal, del municipio de MARINILLA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Director Rural en Vacante Definitiva, del señor **IVAN DARIO GOMEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ciudadanía N° 70.908.231, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, sede principal, del municipio de SAN FRANCISCO, a partir del 14 de marzo de 2022; el señor Gómez Zuluaga, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, sede principal, del municipio de MARINILLA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **CECILIA MARIA DURANGO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.176.900, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, sede principal, del municipio de MARINILLA; en razón al regreso del señor **IVAN DARIO GOMEZ ZULUAGA**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **IVAN DARIO GOMEZ ZULUAGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

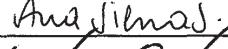
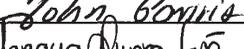
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **CECILIA MARIA DURANGO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.176.900, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		27/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002014

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al señor **JUAN DAVID VARGAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.035.920**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 3BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **MARGARITA CARDONA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.467.285**, quien falleció; el señor Vargas Castro, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SAN LUIS, del municipio de ABEJORRAL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN DAVID VARGAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.035.920**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 3BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **MARGARITA CARDONA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.467.285**, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID VARGAS CASTRO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		07/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		07/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002015

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes, en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 4 de marzo de 2022, el señor Javier Duván Urrego Montoya, en calidad de Secretario de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Educación, Cultura y Deporte, del municipio de Urrao, solicitó dos movimientos internos a fin de suplir la necesidad del servicio educativo.

En razón a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al señor **ROBINSON MAURICIO CASTRO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.489.612**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. SAN MATIAS, del municipio de URRAO, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.758.429**, quien renunció; el señor Castro Gaviria, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. LA MATANZA, del municipio de URRAO.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LASHANNY ZULUAGA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.469**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. LA MATANZA, del municipio de URRAO, en reemplazo del señor **ROBINSON MAURICIO CASTRO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.489.612**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Zuluaga Guerra, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. XUNDABE, del municipio de URRAO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ROBINSON MAURICIO CASTRO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.489.612**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. SAN MATIAS, del municipio de URRAO, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.758.429**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LASHANNY ZULUAGA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.469**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. LA MATANZA, del municipio de URRAO, en reemplazo del señor **ROBINSON**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**MAURICIO CASTRO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.489.612**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		7/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	07/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista	W. Ocampo	07/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	8/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	07/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002016

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **EDWIN ALBERTO CANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.780.699**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculado en Propiedad, escalafón 2C, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA, del municipio de DON MATIAS, en reemplazo del señor **JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.516.547**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; el señor Cano Zapata, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, en nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SANTA INES, sede C. E. R. SANTA ANA, del municipio de ANDES.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDWIN ALBERTO CANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.780.699**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculado en Propiedad, escalafón 2C, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA, del municipio de DON MATIAS, en reemplazo del señor **JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.516.547**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **EDWIN ALBERTO CANO ZAPATA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista	W. Ocampo	08/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John J. Gaviria	08/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	03/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002017

Fecha: 09/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**". De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020011078 del 26 de febrero del 2022, la Secretaría de las Mujeres solicitó, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$1.000.000.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado interno presupuestal entre rubros de funcionamiento de la Secretaría de las Mujeres, por valor de \$1.000.000, dado que, en el año 2022, se estableció en los nuevos Clasificadores presupuestales el rubro 2120202006: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, para cubrir las erogaciones de tiquetes aéreos.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-1010	132D	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$1.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
0-1010	132D	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$1.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Padilla Puerta - Profesional Universitario		03-03-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		3-3-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		7/3/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		7-3-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13-7-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002018

Fecha: 10/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 209, 269, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
2. Que según el artículo 269 de la Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador, *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*
4. Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 establece que *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*. El artículo 13 *ibidem*, señala que todos los organismos y entidades de las ramas del poder público deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.
5. Que los artículos 2.2.21.1.5. y 2.2.21.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 de la Función Pública, adicionados por el artículo 4° del Decreto Nacional 648 de 2017 definen la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control

LZAPATAVA

6730

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"*

Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, sus funciones e integrantes.

6. Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.2. del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, consagra que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
7. Que el numeral 5 del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 de la Función Pública, modificado por el artículo 6° del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que *"El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad"*.
8. Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 de la Función Pública, señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.
9. Que con el Decreto 1299 de 2018, se modificó el Decreto 1083 de 2015 adicionando al Ministerio de Justicia y del Derecho como parte del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional y la Política de Gestión y Desempeño Institucional, Mejora Normativa y así mismo con el Decreto 454 de 2020 se modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015 para adicionar la Política de Gestión y Desempeño Institucional, Gestión de la Información Estadística.
10. Que mediante Decreto Departamental No. 1078 de abril 24 de 2018<sup>1</sup> *"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"*, se determinaron las funciones e integrantes de estas instancias de decisión.
11. Que con la incorporación de las nuevas políticas de gestión y desempeño institucional al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se fortalecerá la gestión institucional de la Administración Departamental.

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto Departamental No. 619 de febrero 8 de 2019



LZAPATAVA

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"*

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1°.** Actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el departamento de Antioquia, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno.

**Artículo 2°.** Actualizar la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual estará integrado por:

- Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado (quien lo presidirá).
- Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado.
- Secretario de Participación Ciudadana y Cultura Ciudadana o su delegado.
- Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones o su delegado.
- Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General o su delegado.
- Subsecretario Financiero de la Secretaría de Hacienda o su delegado.
- Subsecretario de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado.
- Jefe Oficina de Comunicaciones o su delegado.
- Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- Director Técnico de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Suministros y Servicios o su delegado.
- Director Técnico de Gestión Documental de la Secretaría de Suministros y Servicios o su delegado.
- Director de Planeación y Aseguramiento Contractual de la Subsecretaría de Cadena de Suministros o su delegado.
- Gerente de Auditoría Interna o su delegado.
- Profesional de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional - Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- Profesional Especializado de la Subdirección de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión del Departamento Administrativo de Planeación.

**Parágrafo 1°.** La Secretaría Técnica será ejercida por el subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión o su delegado.

**Parágrafo 2°.** La Gerencia de Auditoría Interna tendrá voz, pero sin voto.

**Parágrafo 3°.** Los delegados deben ser servidores del nivel Directivo o Asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

LZAPATAVA

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"*

**Artículo 3°.** Las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño serán las siguientes:

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Proponer al Comité Departamental de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y desempeño institucional definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Aprobar planes, programas, políticas, objetivos, informes, estatutos y demás mecanismos relacionados con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Orientar la implementación de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Revisar y aprobar la política y objetivos de gestión integral y el Mapa Orgánico de Procesos.
- Promover estrategias tendientes a generar el compromiso de la Alta Dirección y de todos los servidores públicos para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y en general del Modelo Integrado de Planeación y gestión.
- Recibir los informes de la Revisión por la Dirección, aprobar el plan de mejoramiento derivado del mismo.
- Monitorear permanentemente los diferentes componentes del Sistema Integrado de Gestión, tales como: indicadores, riesgos, producto o servicio no conforme, PQRSD, auditorías internas, acciones de mejoramiento y plan de mejoramiento institucional; verificando el estado general de los procesos, analizando su desempeño y adoptando acciones para su mejoramiento.
- Adelantar las funciones relacionadas con la política de gestión documental y archivos que se encuentran establecidas en el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.2.1.16.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**Parágrafo 1°.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se reunirá de manera ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria cada que se requiera.



*"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"*

**Parágrafo 2°.** El quórum deliberatorio del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**Parágrafo 3°.** Cuando se considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que se articulen en los asuntos relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados y no tendrán voto.

**Artículo 4°.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño serán las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del comité.
5. Consolidar y presentar para el análisis y aprobación, los planes, programas, proyectos o documentos propuestos por los integrantes, cuando se requiera.
6. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
7. Elaborar las actas de las reuniones.
8. Custodiar, ordenar y conservar el archivo físico o electrónico del Comité, así como de los demás documentos que se generen en el desarrollo de las sesiones.
9. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
10. Elaborar anualmente un informe de gestión del Comité.
11. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 5°.** Las funciones Comité Departamental de Gestión y Desempeño estipuladas en el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1083 de 2015 o por la norma que las adicione o modifique serán ejercidas por el Consejo de Gobierno ampliado.

**Artículo 6°.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG está compuesto por dimensiones operativas, las cuales son un conjunto de políticas, prácticas, herramientas o instrumentos con un propósito común, que puestas en marcha de manera articulada permitirán que el MIPG logre sus objetivos. Estas dimensiones operativas serán implementadas en el Departamento de Antioquia por medio de los distintos procesos del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con las competencias y el quehacer de cada uno ellos.

**Parágrafo 1°.** La guía para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión será el "Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG" vigente y aprobado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. Adicionalmente se considerarán documentos orientadores para la implementación de las políticas de gestión y desempeño, los que defina cada líder de política.



*"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"*

**Parágrafo 2°.** Las actualizaciones que a futuro se presenten en la estructura y forma de operar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se considerarán incorporadas en el presente decreto.

**Artículo 7°.** Actualizar la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno en la entidad, que desde su rol de responsable y facilitador propenderá por el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno, el cual estará integrado por:

- Gobernador.
- Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado que será el Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.
- Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado que será el Subsecretario de Desarrollo Organizacional.
- Secretario General o delegado que será el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico.
- Gerente de Auditoría Interna.

**Parágrafo 1°.** La Secretaría Técnica será ejercida por el Gerente de Auditoría Interna.

**Parágrafo 2°.** La Gerencia de Auditoría Interna tendrá voz, pero sin voto.

**Parágrafo 3°.** Los delegados deben ser servidores del nivel Directivo o Asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

**Parágrafo 4°.** Cuando se considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité o su delegado podrá invitar a servidores públicos de la Gobernación, personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados y no tendrán voto.

**Parágrafo 5°.** Se entenderá que el Director del Departamento Administrativo de Planeación y el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional son los representantes del nivel directivo designados por el representante legal y representantes de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

**Artículo 8°.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el Gerente de Auditoría Interna, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias

LZAPATAVA

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"*

institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.

- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Gobernación de Antioquia presentado por el Gerente de Auditoría Interna, hacer sugerencias y realizar seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la entidad.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar al menos una vez al año o cuando se requiera, la información contenida en los estados financieros de la Gobernación de Antioquia y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Gerencia de Auditoría Interna.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- Aprobar la política de administración del riesgo, como parte de la segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- Proponer mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su incorporación.
- Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditorías practicadas por entes de control externo e internos.
- Las demás asignadas por el (la) Gobernador (a) que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Estándar de Control Interno.

**Parágrafo 1°.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá de manera ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año conforme la normatividad y de manera extraordinaria cada que se requiera.

**Parágrafo 2°.** El quórum deliberatorio del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**Artículo 9°.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno serán las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno indicando: hora, día y lugar de la reunión con al menos 5 días de antelación cuando sea posible.
- Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Verificar el quorum antes de tomar decisiones.

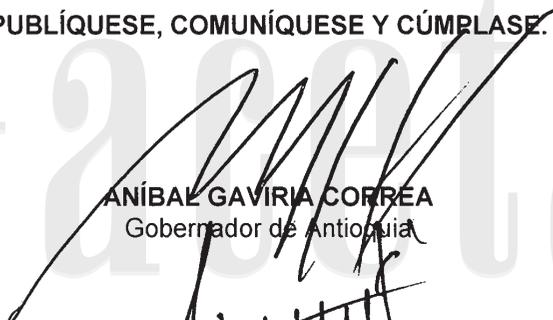
SCHAVERRAC

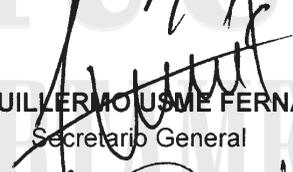
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, LOS COMITÉS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"

- Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del comité.
- Consolidar y presentar para el análisis y aprobación, los planes, programas, proyectos o documentos propuestos por los integrantes, cuando se requiera.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- Elaborar las actas de las reuniones.
- Custodiar, ordenar y conservar el archivo del Comité físico o electrónico, así como de los demás documentos que se generen en el desarrollo de las sesiones.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- Elaborar anualmente un informe de gestión del Comité.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

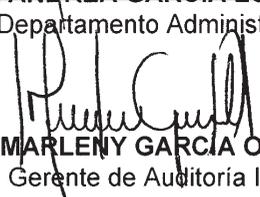
**Artículo 10°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1078 de 2018.

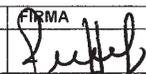
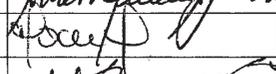
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**  
 Directora del Departamento Administrativo de Planeación

  
**MARLENY GARCÍA OSPINA**  
 Gerente de Auditoría Interna

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Enrique Cañas Giraldo - Profesional Especializado Gerencia Auditoría Interna		
Proyectó	Gerardo Andrés Parada - Profesional Especializado Subdirección de Planeación Institucional y Seguimientos a la Gestión		
Revisó	Alberto Medina Aguilar - Subsecretario de Desarrollo Organizacional		
Revisó	Mónica Quiróz Viana - Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimientos a la Gestión		
Aprobó	David Ospina Saldarriaga -Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		11-02-22



Radicado: D 2022070002019

Fecha: 10/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001103** del 03 de febrero de 2022, se trasladó a la docente **MERIDA ASTRID ZAPATA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía, **43.919.637**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GABRIELA MISTRAL Sede C.E.R.EL DIVINO NIÑO del municipio de Copacabana, población mayoritaria, por motivos de salud en reemplazo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de la señora **MARÍA YANETH PATIÑO HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía **42.678.045**, quien renunció.

Mediante comunicado escrito el 9 de febrero del 2022 la docente **MERIDA ASTRID ZAPATA GIRALDO** expresa desistir de la notificación dado que no le ofrece las condiciones pertinentes y requeridas para el mejoramiento de su salud integral. Por tanto se hace necesario derogar el decreto N° **2022070001103** del 03 de febrero de 2022, y darle continuidad sin interrupción, como Docente de Aula, vinculada en propiedad en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, Sede Centro Educativo Rural Los Salados, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos.

La Rectora de la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia mediante comunicado del 11 de febrero del 2021 solicita cambios en la planta de cargos dado al cierre definitivo de la sede EU Corazón de Jesús, Radicado S20210601000182 del 21/11/2021, lo que implica la disponibilidad de dos docentes para ser reubicados en otras sedes o Instituciones Educativa donde se requieran para prestar el servicio Educativo; en este caso la señora Laura Rosa Cano Rodas, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.325.370 y Natividad Estella Sierra identificada con cédula de ciudadanía N° 43.273.854, quien solicita tener en cuenta su situación familiar mediante radicado ANT2022ER004256 del 01/02/2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070001103** del 03 de febrero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **MERIDA ASTRID ZAPATA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía, **43.919.637**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, grado en el escalafón 2AE del estatuto docente 1278 del 2002, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.GABRIELA MISTRAL sede CER DIVINO NIÑO, población mayoritaria del municipio de Copacabana; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **NATIVIDAD ESTELLA SIERRA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.273.854** vinculada en propiedad, grado en el escalafón 1A del estatuto docente 1278 del 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. Gabriela Mistral, Sede CER El Divino Niño del Municipio de Copacabana, en remplazo de María Yaneth Patiño Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.678.045 quien renunció. La señora Sierra Miranda viene laborando como docente de aula en el nivel de básica primaria en la I.E. San Rafael sede EU CRISTO REY del municipio de Heliconia según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LAURA ROSA CANO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.325.370** vinculada en propiedad, grado en el escalafón 14 del estatuto docente 2277 del 1.979



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.SAN RAFAEL, Sede EU CRISTO REY del Municipio de Heliconia, en remplazo de **NATIVIDAD ESTELLA SIERRA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.273.854**, quien pasa a otro municipio. La señora Cano Rodas viene laborando como docente en el nivel de básica primaria en la I.E.SAN RAFAEL, sede EU CORAZÓN DE JESÚS según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** La plaza docente que deja la señora **Laura Rosa Cano Rodas** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.325.370** de la I.E. San Rafael sede EU Corazón de Jesús se traslada para la I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede LA HONDA el municipio de Liborina en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	21/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Puz	01/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	28/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- Contratista	Rosanny Reyes R	28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

no



Radicado: D 2022070002020

Fecha: 10/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010076336 del 21 de febrero de 2022 el señor **VÍCTOR MANUEL SOSA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.615.654**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Técnica Metalistería, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo sede Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Sonson, **a partir del 25 de marzo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el el señor **VÍCTOR MANUEL SOSA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.615.654**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Secundaria, área Técnica Metalistería, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo sede Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Sonson, a **partir del 25 de marzo de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Victor Manuel Sosa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	4/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	07/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	07/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	04/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Ep</i>	04/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*[Firma]*

LARANGORE



Radicado: D 2022070002021

Fecha: 10/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.528.630**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa San Peruchito, Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio de Andes, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Suroeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la Institución Educativa San Peruchito, Sede Principal, del Municipio de Andes, en reemplazo del señor **RESTREPO SÁNCHEZ LUIS ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.458.889**, quien Renunció.

La señora **FERIA TORRES MARTA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.970.392**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en el área de Tecnología e Informática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.528.630**, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, en la Institución Educativa San Peruchito, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Andes, en reemplazo del señor **RESTREPO SÁNCHEZ LUIS ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.458.889**, quien renunció; el señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa San Peruchito, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **FERIA TORRES MARTA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.970.392**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en el área de Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa San Peruchito, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Andes, mientras dure el encargo del señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.528.630**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **CHAVERRA ECHEVERRI HERIBERTO DE JESÚS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **FERIA TORRES MARTA PATRICIA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/13/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado	W. Ocampo	07/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	03/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	02/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CCANASJ

3 de 3



Radicado: D 2022070002022

Fecha: 10/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La Señora **SALINAS MOLINA YENY ELIZABERTH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.015.025**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Informática, Magister en Gestión de la Tecnología, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Jaiperá, Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio de Urrao, inscrita en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Suroeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa Rural Jaiperá, Sede Principal, del Municipio de Urrao, en reemplazo del señor **JIMÉNEZ MONTOYA VÍCTOR DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **8.162.700**, quien pasó a otro Municipio.

El señor **HOLGUIN JUBER ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.048.019.870**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **SALINAS MOLINA YENY ELIZABERTH**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente – Coordinador, en vacante definitiva, a la señora **SALINAS MOLINA YENY ELIZABERTH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.015.025**, inscrito en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica énfasis en Informática, Magister en Gestión de la Tecnología, en la Institución Educativa Rural Jaiperá, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Urrao en reemplazo del señor **JIMÉNEZ MONTOYA VÍCTOR DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **8.162.700**, quien pasó a otro Municipio; la señora **SALINAS MOLINA YENY ELIZABERTH**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Jaiperá, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor **HOLGUIN JUBER ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.048.019.870**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Jaiperá, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Urrao, mientras dure el encargo de la señora **SALINAS MOLINA YENY ELIZABERTH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.015.025**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **SALINAS MOLINA YENY ELIZABERTH**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **HOLGUIN JUBER ANDRÉS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Juan B.	8/13/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	28/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002023

Fecha: 10/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El Señor **GARCÍA CARDONA YOVANY DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.048.403**, Licenciado en Educación Infantil, énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Guarumo, Sede Colegio Guarumo, Población Mayoritaria, del Municipio de Cáceres, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Bajo Cauca, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede EU Marco Fidel Suárez, del Municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **MUÑOZ ORTIZ JOSÉ ALBEIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.303.684**, quien renunció.

La señora **VALENCIA ROBLEDO UBALDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.258.993**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **GARCÍA CARDONA YOVANY DE JESÚS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente – Coordinador, en vacante definitiva, al señor **GARCÍA CARDONA YOVANY DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.048.403**, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciado en Educación Infantil, énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede EU Marco Fidel Suárez, población mayoritaria, del municipio de Caucasia en reemplazo del señor **MUÑOZ ORTIZ JOSÉ ALBEIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.303.684**, quien renunció; el señor **GARCÍA CARDONA YOVANY DE JESÚS**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Guarumo, Sede Colegio Guarumo, población mayoritaria, del Municipio de Cáceres, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **VALENCIA ROBLEDO UBALDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.258.993**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en el área de Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Guarumo, Sede Colegio Guarumo, población mayoritaria, del municipio de Cáceres, mientras dure el encargo del señor **GARCÍA CARDONA YOVANY DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.048.403**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **GARCÍA CARDONA YOVANY DE JESÚS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **VALENCIA ROBLEDO UBALDINA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/3/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	03/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal	8/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Jairo	28/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002024

Fecha: 10/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **GONZÁLEZ RAMÍREZ LUZ HERMINIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.620.299**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes – Nivel Básica, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio de Amalfi, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Nordeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, vacante definitiva, en la Institución Educativa de Presbítero Gerardo Montoya, Sede Principal, del Municipio de Amalfi, en reemplazo del señor **VALENCIA DÍAZ JESÚS ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.341.782**, quien pasó a otro Municipio.

El señor **LONDOÑO OSORIO OSCAR JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía **1.059.811.340**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **GONZÁLEZ RAMÍREZ LUZ HERMINIA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rectora, en vacante definitiva, a la señora **GONZÁLEZ RAMÍREZ LUZ HERMINIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.620.299**, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes – Nivel Básica, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Amalfi, en reemplazo del señor **VALENCIA DÍAZ JESÚS ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.341.782**, quien pasó a otro Municipio; la señora **GONZÁLEZ RAMÍREZ LUZ HERMINIA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al señor **LONDOÑO OSORIO OSCAR JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía **1.059.811.340**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Amalfi, mientras dure el encargo de la señora **GONZÁLEZ RAMÍREZ LUZ HERMINIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.620.299**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **GONZÁLEZ RAMÍREZ LUZ HERMINIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **LONDOÑO OSORIO OSCAR JAIME**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/13/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Ber	3/13/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	28/02/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(07/03/2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la señora CATALINA GUZMAN URREA , identificada con cedula de ciudadanía N°43.612.854 como Representante Legal y la señora CRISTINA BRAVO VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía 43.627.802 como Representante Legal Suplente de la CORPORACION MARYMOUNT DE MEDELLÍN CORMARY, para un periodo de dos años 2022-2024, con domicilio en Medellín, quienes estan facultadas para ejercer sus funciones de acuerdo al Acta N°197 de la reunión Ordinaria de la Asamblea del 1 de marzo de 2022.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Catalina Guzmán Urrea, mediante oficio N°2022010093626 del 3 de marzo de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ  
Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164303 - 1 vez**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000741  
Fecha: 30/11/2021  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



## POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO "Antioquia Tenis Club ATC", cuya sigla es "El Club ATC", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia, le reconoció personería jurídica **INDEPORTES ANTIOQUIA** en la resolución 01385 del 20/10/2009.
4. Que el "CLUB DEPORTIVO "Antioquia Tenis Club ATC", cuya sigla es "El Club ATC" con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Universal lo que consta en el Acta del 25/06/ 2021 y en su Acta Aclaratoria del 09/08/2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 26/06/2021 y la Resolución N°. 001 del 26/06/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor JUAN MANUEL ZULUAGA CADAVID, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN MANUEL ZULUAGA CADAVID, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.037.625.623, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO "Antioquia Tenis Club ATC", cuya sigla es "El Club ATC", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

EDWIN HERNANDO AVENDAÑO RUIZ      Secretario  
DARLEN STIVEN VASQUEZ CARDONA      Tesorero

C.C. N° 71.210.564  
C.C. N°1.151.448.274



**Indeportes Antioquia**  
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000741  
Fecha: 30/11/2021  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



LUIS FERNANDO TRUJILLO RESTREPO Revisor Fiscal C.C. N° 70.052.531  
T. P. 8085-T

CARLOS HÉCTOR ZULUAGA MARIN Comisión Disciplinaria C.C. N° 98.492.798  
CEFERINO OCHOA HIGUITA Comisión Disciplinaria C.C. N° 98.577.287  
ROBINSON BOANERGES CASTILLO Comisión Disciplinaria C.C. N° 98.589.974  
BOLIVAR

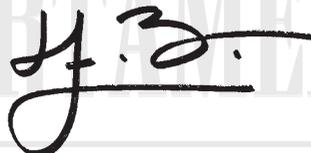
El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 27 de abril del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERINA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		26/11/2021
Revisó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**  
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164304 - 1 vez**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000101**

**Fecha: 08/03/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que en la Resolución 1597 del 17/02/2000, la Gobernación de Antioquia, reconoció personería jurídica al CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA, de la ciudad de Medellín.
4. Que el CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea de afiliados como consta en el Acta de Asamblea de Afiliados N°. 21/2022 del 28/02/2022 y ante el fallecimiento de la señora MARIA ELENA JIMENEZ ROMERO - Revisor Fiscal el 06/08/2021, procedieron a elegir el órgano de control, esto de acuerdo al acta y los estatutos del club.
5. Que la señora HEILEN ISABEL LEE BRAVO, en su calidad de Presidente, solicita la inscripción del señor HECTOR DARIO PATIÑO AVENDAÑO, como Revisor Fiscal.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor HECTOR DARIO PATIÑO AVENDAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 98.580.589 y Tarjeta Profesional 60035-T, como Revisor Fiscal del CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA, con domicilio en el municipio Medellín.



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2022000101**

**Fecha: 08/03/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El dignatario completara el periodo de 4 años y va hasta el 03 de febrero del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		04/03/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		07/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164305 - 1 vez**

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---